



Buenos Aires, 27 AGO. 2019

CIRCULAR CON CONSULTA N° 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 23-ADIF-2019

**OBRA: "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III
- RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12.
PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN"**

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N°1

Con relación a la Respuesta N°1 de la Circular con Consulta N°6 de fecha 20/08/2019 donde se señala:

a. El avance acumulado al 31.07.19 para el tramo 3 de la LP 26/17 es de: 21,70%, siendo la fecha prevista de finalización de los trabajos el día 20 de octubre de 2020.

El avance acumulado al 31.07.19 para el tramo 5 de la LP26/17 es de 2,45% siendo la fecha de finalización de los trabajos el día 03 de octubre de 2020."

Se solicita confirmar que el plazo de contratación para la fiscalización de obras se mantiene en 17 meses como indica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como las planillas de cotización adjuntas a la respuesta N°9 de dicha Circular.

De ser esto afirmativo ¿cómo se compatibilizaría dicho plazo de 17 meses con la culminación de obras previstas para octubre del año que viene y cómo afectaría entonces la oferta económica a presentar para dicha fiscalización.

RESPUESTA N°1

Al primer interrogante, se confirma del plazo de diecisiete (17) meses previsto en el PCP. A segundo interrogante, estese a lo previsto por el art. 12, párrafo 6°, del PCP.

CONSULTA N°2

En la Circular sin consulta N° 01, se adjunta una planilla de análisis de precio que no se ajusta a los servicios que debe brindar una fiscalizadora. Se consulta si la misma debe ser considerada o si se trata de un error involuntario y esta circular no corresponde a la licitación de la referencia.

RESPUESTA N°2

No aplica circular sin consulta n°01 para trabajo de fiscalización.

CONSULTA N°3

En la Circular sin consulta N° 03, la aclaración del Punto "Requisitos de admisibilidad de Ofertas" Art: 20.1- G del PBC, parece referirse a una obra, y no a un servicio de consultoría. Al igual que en el caso anterior se consulta si se trata de un error involuntario y esta circular no corresponde a la licitación de la referencia.



RESPUESTA N°3

No aplica CIRCULAR GENERAL N° 03 para trabajo de Fiscalización.

CONSULTA N° 4

Nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle quiera tener a bien disponer la modificación de los indicadores inherentes a la Capacidad Económica - Financiera establecidas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Habida cuenta que ofertaremos con un mismo equipo para ambos Tramos, con el objeto de ser adjudicatarios de uno solo de ellos, solicitamos se adecuen dichos índices a los establecidos para la Licitación Pública N° 11-ADIF-2019 (en particular los índices 1.c y 1.d).

A tal fin adjuntamos cuadro comparativo donde se vuelcan los índices de las tres últimas Licitaciones de Fiscalización a las que ha llamado ADIFSE.

RESPUESTA N° 4

En la sección II del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I "Metodología para la evaluación de ofertas" donde dice:

1.c PATRIMONIO NETO

Mayor que: \$11.000.000

1.d ACTIVO LIQUIDO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Mayor que: \$11.000.000

Deberá decir:

1.c PATRIMONIO NETO

Renglón 1 mayor que: \$6.500.000

Renglón 2 mayor que: \$6.500.000

1.d ACTIVO LIQUIDO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Renglón 1 mayor que: \$6.500.000

Renglón 2 mayor que: \$6.500.000

CONSULTA N°5

Cuando se indica en el Artículo 8° (página 23):

"Se deberán presentar los certificados de cobertura de ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), certificado de cobertura del Seguro de Vida Obligatorio, adjuntando el listado de personal y en el caso de personal Monotributista la cobertura de Accidentes personales."

Se entiende que dicha documentación será presentada por el adjudicatario previamente a la firma del contrato.

Favor de confirmar.

RESPUESTA N°5

Remitirse a la respuesta N°5 de la circular con consulta N°6.

CONSULTA N°6

En relación a las circulares correspondientes a este llamado:

General Sin Consulta N°3 (31/07/2019) Sin Consulta N°1 (02/08/2019)

RESPUESTA N°6

No aplican ambas circulares en el presente pliego.

CONSULTA N°7

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de formular la siguiente consulta referente a la licitación de referencia:

De lo expuesto en los Términos de Referencia y Condiciones Particulares - Artículo n° 8 Personal y las Planillas de Cotización de ambos Tramos, entendemos que la cantidad de personal afectado por cada uno de los puestos requeridos es correcta según lo allí indicado.

RESPUESTA N°7

Remitirse a la planilla de cotización adjunta en la Circular con consulta N°6 – “Anexo Circular n°6 – PLANILLA DE COTIZACIÓN FINAL – LP 23-19”

CONSULTA N°8

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con relación a la licitación de referencia a los efectos de solicitar una prórroga de veinte (20) días a la fecha de presentación programada al 21/8.

RESPUESTA N°8

Remitirse a la circular N°5.



Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y
Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Guillermo Puentes
Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado